

CONSTANCIA SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 14 de julio de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el escrito anterior adjunto al proceso; sírvase proveer.



ARCENIS RAMIREZ.
Secretario,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral, dieciocho de julio de dos mil veintidós.

RAD. 73-168-40-03-001-2022-00154-00
Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: RUTH MOLANO REY. C.C. 28.687.633 CORREO leidytatianacampos@gmail.com
Demandado: ULISES GONZALEZ TOVAR. C.C. 5.883.202 SIN CORREO ELECTRÓNICO.

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de ULISES GONZALEZ TOVAR, mayor de edad, residente en el municipio de Chaparral y a favor de RUTH MOLANO REY, mayor de edad, residente en Chaparral, por las siguientes sumas de dineros a saber:
 - a) Por la suma de \$850.000.00 M. CTE. por concepto del capital adeudado, representado en la letra de cambio aportada en copia por la demandante, número 056.
 - b) Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde el 5 de septiembre d 2019, hasta que se efectuó el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa más alta permitida, según lo determinado por la SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA..

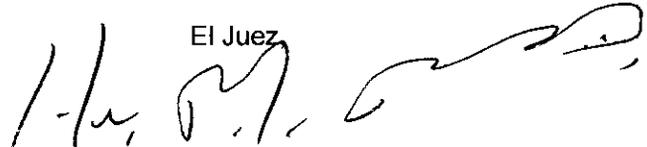
Se concede al demandado el término de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de esta providencia, para que efectúe el pago.

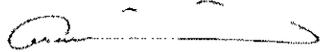
Oportunamente se decidirá sobre el pago de las costas.

2. Notifíquese esta providencia a la demandada personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 8 y ss. de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, para actuar en estas diligencias en representación de RUTH MOLANO REY, en los términos y conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en el estado No. 17, hoy 19
de julio de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.